

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100387-00**, informando que la parte actora allegó constancias de las notificaciones realizadas a la UGPP y a la AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, y que la demandada UGPP allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvese proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**NO SE TIENEN EN CUENTA** las notificaciones realizadas por la parte actora a la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, y a la AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme al Decreto 806 de 2020 (actualmente Ley 2213 de 2022), toda vez que las notificaciones no tienen acuse de recibo que permitan colegir al despacho que las notificadas tuvieron acceso a los mensajes de datos.

**TÉNGASE COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, conforme a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, en virtud a que allegó contestación de la demanda.

**RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar en calidad de apoderado principal de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, al Doctor **OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE** identificado con la C.C. No. 79.803.031 y T.P. No. 111.852 del C.S. de la J., conforme al poder general otorgado por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, el cual se aporta con la contestación de la demanda.

**RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar en calidad de apoderada sustituta de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, a la Doctora **LAURA NATALI FEO PELÁEZ** identificada con la C.C. No. 1.018.451.137 y T.P. No. 318.520 del C.S. de la J., conforme a la sustitución de poder realizada en su favor por el Doctor **OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE**, lo cual se corrobora con los anexos aportados con la contestación de la demanda.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**.

Por otra parte, en razón a que no se tuvo en cuenta la notificación personal efectuada por la parte actora a la UGPP, se **ORDENA** que **POR SECRETARÍA** en los términos de la Ley 2213 de 2022, se efectuó la notificación del auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**.

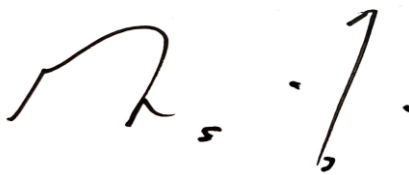
Para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MARTES VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

**Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo LifeSize, por lo cual si es su deseo participar de la misma deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados y partes para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo [jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co) y en formato PDF remitan los documentos que quieran sean tenidos en cuenta en la diligencia, referentes a la representación judicial, como poderes especiales contenidos en documento privado o generales contenidos en escrituras públicas; y los documentos solicitados en la presentación y contestación de la demanda, que aún no hayan sido allegados. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación sugerida y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.**

**Aunado a lo anterior, se advierte a las partes que en la audiencia programada en este auto, se efectuará la práctica de pruebas, en particular la recepción de los testimonios, para lo cual los apoderados de las partes deberán procurar la comparecencia a la audiencia de los testigos solicitados.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **05 DE AGOSTO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **032**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DEYSI VIVIANA APONTE COY**  
**SECRETARIA**

NN

**Firmado Por:**  
**Deysi Viviana Aponte Coy**  
**Secretario Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 015**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9632d6cbf1b5333a3bc031dd835d788c510c1497d3c09fc130e4869b1db01e28**

Documento generado en 04/08/2022 04:32:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**